

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se suspende temporalmente la operación del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Secretaría de la Función Pública, en ausencia del Secretario de la Función Pública, de los Subsecretarios de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, de Control y Auditoría de la Gestión Pública y de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 11 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 13 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6, fracción I; 8, fracción XXV y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, prevé entre las estrategias transversales para el desarrollo nacional aplicables a las cinco metas nacionales, la estrategia denominada "Gobierno Cercano y Moderno", en la cual se considera imperativo, entre otros aspectos, contar con un gobierno eficiente, que simplifique los trámites gubernamentales y cuyas políticas y programas se orienten a resultados, optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y rendición de cuentas con base en los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a que los recursos económicos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que en ese sentido, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, prevé como uno de sus objetivos el relativo a la mejora de la gestión pública gubernamental en la Administración Pública Federal, a través entre otras medidas, de la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado, para lo cual contempla la estrategia de obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, para lo cual establece como una de las líneas de acción la referente a privilegiar que los procesos de contratación se realicen por medios electrónicos;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, constituirá el medio electrónico por el cual se desarrollarán los procedimientos de contratación y contendrá la información relacionada con las contrataciones públicas

reguladas por dichos ordenamientos legales, disponiendo a su vez que dicho sistema está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a la cual le confiere la obligación de establecer los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando que antecede, esta Secretaría opera CompraNet y administra la información que el sistema contiene, lo cual hace posible que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los particulares lleven a cabo diversas acciones en materia de contrataciones públicas, por lo que resulta indispensable que dicho sistema se encuentre operando de manera óptima, para lo cual es necesario que la infraestructura tecnológica en que se aloja, se encuentre tecnológicamente actualizada y cuente con el mantenimiento adecuado para su funcionamiento;

Que a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la actualización y mantenimiento de la plataforma tecnológica que sustenta CompraNet y continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuado desempeño de dicho sistema, resulta necesario suspender su operación por el tiempo mínimo indispensable, acciones que permitirán que CompraNet continúe contribuyendo a la eficiencia y transparencia de las contrataciones públicas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA  
ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS, DENOMINADO COMPRANET.**

**PRIMERO.-** Con el propósito de realizar la actualización y mantenimiento de la plataforma tecnológica que soporta CompraNet, se suspende la operación de esta plataforma a partir de las 00:00 horas del miércoles 24 de diciembre de 2014 y hasta las 24:00 horas del martes 13 de enero de 2015 (Tiempo del centro).

**SEGUNDO.-** Las unidades compradoras registradas para utilizar CompraNet y las autoridades que en ejercicio de sus atribuciones resulten competentes en cualquier asunto relacionado con dicho sistema, deberán asegurarse que la suspensión temporal que se establece en el numeral Primero del presente Acuerdo, no afecte los derechos de los demás usuarios, por lo que no deberán considerarse dentro del cómputo de los plazos o términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de obligaciones o trámites, los días en que se encuentren suspendidos los referidos servicios.

**TERCERO.-** La Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, difundirá el presente Acuerdo a través del portal [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx).

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, de los Subsecretarios de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, de Control y Auditoría de la Gestión Pública y de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracción XXV y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Oficial Mayor, **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.-** Rúbrica.

**CALENDARIO de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas y al Órgano Administrativo Desconcentrado para el ejercicio fiscal 2015 de la Secretaría de la Función Pública.**

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos: 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se da a conocer el presupuesto y el calendario autorizado a las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado.

		Calendario Mensual												
		Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>		<b>1,483,947,925</b>	<b>89,168,463</b>	<b>98,576,981</b>	<b>98,695,197</b>	<b>130,492,546</b>	<b>111,627,644</b>	<b>119,351,271</b>	<b>126,631,374</b>	<b>127,718,281</b>	<b>120,809,149</b>	<b>132,498,893</b>	<b>123,570,574</b>	<b>204,807,552</b>
<b>Sector Central</b>		<b>1,251,759,954</b>	<b>79,067,284</b>	<b>89,150,999</b>	<b>89,113,717</b>	<b>101,325,943</b>	<b>94,690,251</b>	<b>96,426,146</b>	<b>101,931,052</b>	<b>102,976,159</b>	<b>96,784,022</b>	<b>107,081,570</b>	<b>103,725,233</b>	<b>189,487,578</b>
100	Secretaría	34,131,824	2,381,314	2,203,476	2,309,628	2,828,479	2,779,382	2,727,078	2,851,905	2,769,160	2,750,262	2,725,417	2,945,639	4,860,084
112	Contraloría Interna	56,505,363	3,336,252	4,150,735	4,180,735	4,540,160	4,420,964	4,301,586	4,540,160	4,301,586	4,301,586	4,661,012	4,829,168	8,941,419
116	Dirección General de Comunicación Social	39,008,860	1,217,847	2,069,107	2,069,107	2,179,590	2,158,588	2,111,131	2,536,165	13,119,297	2,111,131	2,776,646	2,292,042	4,368,209
117	Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional	26,268,382	1,871,752	1,987,720	1,860,720	2,046,202	1,936,087	1,892,607	3,375,911	1,848,324	1,848,324	1,963,510	2,087,714	3,549,511
200	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública	19,134,184	976,426	2,501,402	1,221,402	2,165,853	1,134,741	1,109,670	1,165,853	1,109,450	1,109,450	3,048,041	1,258,359	2,333,537
208	Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública	30,779,203	1,843,476	1,956,845	1,956,845	2,439,734	2,357,809	2,313,103	2,439,734	2,313,103	2,313,103	3,347,628	2,597,981	4,899,842
209	Unidad de Control de la Gestión Pública	25,042,236	1,511,520	1,405,557	2,277,903	1,658,506	1,595,649	4,169,022	1,664,604	1,551,984	1,551,984	1,862,127	2,465,876	3,327,504
210	Unidad de Auditoría Gubernamental	69,023,021	3,906,513	4,444,902	4,444,902	4,791,313	4,618,906	5,938,721	4,791,313	4,620,610	8,555,758	4,842,776	5,665,727	12,401,580
211	Unidad de Operación Regional y Contraloría Social	40,598,619	2,683,428	2,935,789	2,935,789	3,348,406	3,126,753	3,046,459	3,229,534	3,046,459	3,046,459	3,340,305	3,495,515	6,363,723
212	Dirección General de Auditorías Externas	14,702,457	1,040,779	985,804	1,466,588	1,093,717	1,047,373	1,017,242	1,093,717	1,454,298	1,017,242	1,125,156	1,186,001	2,174,540
300	Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas	13,752,813	1,028,895	980,177	1,081,242	1,080,720	1,047,155	1,021,615	1,080,720	1,021,615	1,021,615	1,094,554	1,168,511	2,125,994
308	Unidad de Política de Contrataciones Públicas	34,766,165	1,684,094	2,411,615	2,475,415	3,386,086	2,867,586	2,813,652	2,716,909	2,598,016	2,598,016	2,903,309	2,987,934	5,323,533
309	Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	29,894,720	2,073,153	1,921,640	1,921,640	2,385,670	2,298,446	2,227,904	2,385,670	2,227,904	2,227,904	2,691,934	2,798,149	4,734,706

310	Dirección General de Denuncias e Investigaciones	22,340,535	1,647,901	1,586,184	1,586,184	1,771,227	1,709,958	1,650,376	1,771,227	1,650,376	1,650,376	1,835,418	1,924,380	3,556,928
311	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	41,276,751	3,204,229	2,984,352	3,152,781	3,249,967	3,144,398	3,030,090	3,249,967	3,030,090	3,030,090	3,354,964	3,435,564	6,410,259
312	Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas	42,133,913	2,446,207	3,097,895	3,097,895	3,278,212	3,444,611	3,107,615	3,278,212	3,107,615	3,681,513	3,433,681	3,575,440	6,585,017
313	Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	141,036,289	10,007,468	10,274,979	10,277,183	11,492,795	10,635,423	10,397,952	11,492,795	10,397,952	10,397,952	11,603,501	11,832,437	22,225,852
314	Dirección General de Información e Integración	53,657,576	3,060,706	2,977,594	3,449,804	4,083,280	4,257,135	3,942,335	4,189,946	3,900,234	3,947,937	8,415,652	4,329,366	7,103,587
315	Unidad de Asuntos Jurídicos	104,111,382	6,553,882	8,728,152	7,267,929	8,552,007	7,740,588	8,088,309	10,088,737	7,438,309	7,438,309	8,083,128	8,463,348	15,668,684
400	Subsecretaría de la Función Pública	16,937,960	1,049,705	2,092,998	992,998	1,861,849	1,122,492	1,096,630	1,613,399	1,096,630	1,096,630	1,248,286	1,331,744	2,334,599
408	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	68,341,141	4,059,703	4,916,100	4,933,876	6,040,786	5,257,456	5,131,855	6,467,473	5,833,926	6,548,845	5,335,437	4,806,068	9,009,616
409	Unidad de Gobierno Digital	65,803,838	2,782,556	4,929,276	4,929,276	5,755,503	5,224,824	5,149,506	5,328,351	5,149,506	5,149,506	6,003,192	5,298,509	10,103,833
411	Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública	59,680,453	3,636,497	4,155,911	4,873,042	5,236,139	5,092,146	4,995,914	4,519,008	4,278,782	4,278,782	4,641,878	4,895,364	9,076,990
416	Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental	39,891,356	2,697,241	2,527,663	2,985,486	3,166,169	3,058,630	2,985,486	3,166,169	2,985,486	2,985,486	3,166,167	3,805,630	6,361,743
500	Oficialía Mayor	16,241,072	906,771	844,113	1,246,947	1,362,161	1,330,962	1,308,291	1,362,161	1,308,291	1,308,291	1,420,474	1,493,846	2,348,764
510	Dirección General de Recursos Humanos	44,375,964	3,798,546	3,180,364	3,180,574	3,446,310	3,428,859	3,288,197	3,446,310	3,253,356	3,253,671	3,446,308	3,633,099	7,020,370
511	Dirección General de Tecnologías de Información	49,942,814	3,338,293	3,086,936	3,104,215	4,002,647	3,837,067	3,730,189	4,002,647	3,730,189	3,730,189	4,628,620	4,806,154	7,945,668
512	Dirección General de Programación y Presupuesto	18,162,250	1,834,109	1,298,001	1,298,001	1,393,941	1,346,472	1,298,001	1,393,941	1,298,001	1,298,001	1,393,938	1,475,242	2,834,602
514	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	34,218,813	2,488,021	2,515,712	2,535,610	2,688,514	2,669,791	2,535,610	2,688,514	2,535,610	2,535,610	2,688,511	2,840,426	5,496,884
<b>Órgano Administrativo Desconcentrado</b>		<b>232,187,971</b>	<b>10,101,179</b>	<b>9,425,982</b>	<b>9,581,480</b>	<b>29,166,603</b>	<b>16,937,393</b>	<b>22,925,125</b>	<b>24,700,322</b>	<b>24,742,122</b>	<b>24,025,127</b>	<b>25,417,323</b>	<b>19,845,341</b>	<b>15,319,974</b>
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	232,187,971	10,101,179	9,425,982	9,581,480	29,166,603	16,937,393	22,925,125	24,700,322	24,742,122	24,025,127	25,417,323	19,845,341	15,319,974

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Crisóforo Reyes Castrejón**.- Rúbrica.

**(R.- 404597)**

**OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura del Tratado del Libre Comercio que se indica, la actualización de los umbrales para los años 2015 y 2016 en dólares estadounidenses, conforme al capítulo de compras respectivo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- No. de Oficio Circular: UNCP/309/TU/0978/2014.

C.C. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
Presente

Con fundamento en el artículo 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en el capítulo de compras del sector público del tratado de libre comercio que se relaciona a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Gobiernos de Colombia y Venezuela ( <b>TLC México – G3</b> ) – <b>Vigente sólo entre México y Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006, según Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Noviembre de 2006.</b>

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dicho capítulo para determinar su ámbito de aplicación durante los años de 2015 y 2016 de acuerdo con lo siguiente:

1. El artículo indicado en el cuadro que antecede, establece que el ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor del contrato que será adjudicado en relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo con el párrafo 1, Incisos a), b) y c) del Anexo 6 al artículo 15-02 del capítulo XV de dicho tratado, el ajuste inflacionario de los umbrales serán calculados utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precios al Mayoreo para productos terminados publicado por el Bureau of Labor Statistics de ese país y los ajustes se calcularán sobre periodos bienales, que comenzarán el 1 de noviembre, y surtirán efecto el 1 de enero del año siguiente inmediato.
3. Atendiendo a lo establecido en el párrafo 2 del anexo 6 al artículo 15-02 del Capítulo XV del TLC México – G3, la tasa de cambio para la determinación del valor de los umbrales, para propósitos de este capítulo, será el valor vigente del peso mexicano en relación con el dólar estadounidense publicado por el Banco de México a partir de la fecha de publicación del aviso del contrato proyectado.
4. Los valores modificados de los umbrales aplicables al capítulo de compras del sector público para el referido tratado de libre comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 fueron proporcionados por la Unidad de Negociaciones Internacionales de la Secretaría de Economía y son:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	<b>TLC México – G3</b> <b>Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006</b>
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	\$78,920.00 (Setenta y ocho mil, novecientos veinte dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	\$10'259,653.00 (Diez millones, doscientos cincuenta y nueve mil, seiscientos cincuenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	<b>TLC México – G3</b> <b>Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006</b>
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	\$394,602.00 (Trecientos noventa y cuatro mil, seiscientos dos dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	\$12'627,266.00 (Doce millones, seiscientos veintisiete mil, doscientos sesenta y seis dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

5. A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura de los Capítulos o Títulos de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación, deberán verificar en cada uno de los tratados el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Procuraduría General de la República de que se trate.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- La Titular de la Unidad, **María del Carmen Tozcano Sánchez**.-  
Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Biotecnología Aplicada al Saneamiento Ambiental, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0024/2013.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 0047/2014**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL BIOTECNOLOGÍA APLICADA AL SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Tercero de la Resolución dictada el 28 de noviembre de 2014, dentro del expediente administrativo número CI-S-PEP-0024/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Biotecnología Aplicada al Saneamiento Ambiental, S.A. de C.V., hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cuñado México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC. 0023/2014.

**CIRCULAR No. 18/578.1/1138/2014**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, CUÑADO MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes  
de las dependencias y entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos vigente al momento de los hechos; transitorios primero, cuarto, octavo inciso A), fracción VIII, décimo y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/1134/2014, del 27 de noviembre de 2014, que se dictó en el expediente SANC.0023/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cuñado México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mas Tecno-Industrial, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC. 0021/2014.

**CIRCULAR No. 18/578.1/1123/2014**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MAS TECNO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes  
de las dependencias y entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos vigente al momento de los hechos, transitorios primero cuarto octavo inciso A) fracción VIII, décimo y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/1098/2014, del 13 de noviembre de 2014, que se dictó en el expediente SANC.0021/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mas Tecno-Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Petrolmeca, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0012/2013.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.050/2014**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PETROLMECA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76, segundo párrafo, y 80 fracción I, numerales 6 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dichos ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, fracción VIII, con relación al artículo 27, fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 26 de noviembre de 2014, dentro del expediente CI-S-PEP-0012/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Petrolmeca, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo un año y veinticinco días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Profasac, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Economía Social.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 10/801/DR/3-1201/2014**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "PROFASAC, S.C."

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación al segundo transitorio por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley; 2o., 3o., 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, letra D y penúltimo párrafo y 80, fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución que se dictó en el expediente número SAN.004/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Profasac, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre 2014.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Eva Colín Flores**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0002/2014.

**CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.- 4637/2014**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PENTA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP890307-690.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución dictada el 13 de octubre de 2014, en el expediente número PSL-0002/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No omito agregar que si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, la sancionada no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho procedimiento administrativo, la Inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierta la multa que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.